



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Jorge Esteban Escobar Velásquez, CC. 71.726.480
Demandado	Ximena María Jiménez Jiménez, CC. 43.157.313
Radicado	05001 31 10 014 2021 00209 00
Decisión	Decreta suspensión del proceso
Interlocutorio	172

A través de correo dirigido al despacho, el 14 de los corrientes del presente año, los apoderados judiciales de las partes elevan solicitud de común acuerdo encaminada a solicitar la suspensión del presente asunto, durante dos meses.

El Despacho advierte la viabilidad de acoger la anterior solicitud, toda vez que, al tenor de lo previsto en el artículo 161, numeral 2º del Código General del Proceso, deviene procedente.

Siendo así, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a lo solicitado por los procuradores judiciales de las partes; en consecuencia, decreta la suspensión del proceso, durante dos meses.

Notifíquese

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Pastora Emilia Holguin Marin

Firmado Por:

Centro Administrativo La Alpujarra, Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 No. 42 – 73, piso 3º, oficina 314, teléfono 261 20 19
correo electrónico: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c11b0136a66ced530e2bab3d3a15cd0cb12aad6baad86e9a5b60a1c6f6460938**

Documento generado en 15/02/2023 11:59:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>